



FONDO INTERNACIONAL
DE INDEMNIZACIÓN DE
DAÑOS DEBIDOS A LA
CONTAMINACIÓN POR
HIDROCARBUROS 1992

92FUND/Circ.25
5 diciembre 2000

**Aplicación del Convenio del Fondo de 1992
a la zona económica exclusiva o a la zona determinada en virtud del
artículo 3(a)(ii) del Convenio del Fondo de 1992**

Por encargo de la Asamblea en su 5ª sesión celebrada en octubre de 2000 (documento 92FUND/A.5/28, párrafo 22.11), el Director adjunta a la presente la información entregada por los Estados Miembros relativa a la creación de una zona económica exclusiva o de determinar una zona en virtud del artículo 3(a)(ii) del Convenio del Fondo de 1992.

Diecinueve estados han presentado información al respecto, como se indica a continuación:

Alemania	España	Islas Marshall	Reino Unido
Australia	Finlandia	Jamaica	Suecia
Bélgica	Francia	Letonia	Túnez
Canadá	Granada	México	Uruguay
Dinamarca	Irlanda	Nueva Zelandia	

* * *

La circular completa está disponible previa solicitud.